

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 20'50

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Junio)

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

1398

Se previene, por última vez, a los Ayuntamientos y Arrendatarios de consumos que no han remitido los estados de adeudo que determina el art. 18 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, que si en el improrrogable plazo de cinco días no se ponen al corriente de dicho servicio, se acordará la imposición de 125 pesetas de multa que establece el aludido texto legal, teniendo en cuenta la resistencia pasiva que viene observándose en cumplir dicho requisito a pesar de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de fechas 24 de Febrero y 21 de Marzo últimos.

Logroño 16 de Junio de 1908. El Administrador de Hacienda, José Macías.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

1399

En las relaciones de deudores

presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de las zonas de Nájera, Torrecilla, Calahorra-Alfaro y 2.º, 4.º y 5.º de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño 15 de Junio de 1908. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

TESORERÍA DE HACIENDA

1392

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan a continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda a incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño 16 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

RELACIÓN de los deudores a la Hacienda que han sido declarados incurso en el primer grado de apremio.

NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas.—Cénts.
La Electricista Calahorrana	Calahorra	Alumbrado	10627 75

Logroño 16 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1405

Don Angel Achirica Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Lumbreras de Cameros;

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha sustanciado juicio verbal civil a instancia de don Raimundo Ruiz Llorente, vecino de esta villa, contra don Manuel Gallego, Capataz de carreteras con residencia en Alesanco, sobre pago de ciento treinta y siete pesetas que le adeuda,

en el cual y seguido por todos sus trámites, ha recaído sentencia cuyo tenor literal del día nueve, es como sigue:—Este Tribunal falla: Que debe condenar y condena a don Manuel Gallego, al pago de las ciento treinta y siete pesetas que le reclama el demandante don Raimundo Ruiz Llorente, al pago de todas las costas y gastos del juicio y que puedan originarse hasta su terminación. Así por esta su sentencia que se notificará a la parte demandada en los estrados de este Tribunal y al demandante, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo mandamos y firmamos, de que yo el Secretario doy fé.—Francisco Rodríguez.

—Tomás Rojo.—Juan María.—Angel Achirica.

Y para que pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Lumbreras á once de Junio de mil novecientos ocho.—Angel Achirica.—Visto Bueno: El Juez, Venancio Martínez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

1387

Se halla vacante el cargo de Juez municipal Suplente de Castañares, partido judicial de Haro, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos quince de Junio de mil novecientos ocho.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Haro, partido judicial de Haro, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos quince de Junio de mil novecientos ocho.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal Suplente de Setés, partido judicial de Logroño, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos quince de Junio de mil novecientos ocho.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Edicto para notificar por medio del «Boletín oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros

la providencia de segundo grado

1239

Don Juan Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Viniegra de Abajo;

HAGO SABER: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Minas perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallán los comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO		VECINDAD	DÉBITO	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.
Don Ricardo Prece	63	»	9 45	Londres	72 45
El mismo	13	50	2 »	Id.	15 50
El mismo	45	»	6 75	Id.	51 75
	121	50	13 20		139 70

En Viniegra de Abajo á 19 de Mayo de 1908.—El Recaudador, Juan Alonso.

Anuncios oficiales

ALDEANUEVA DE EBRO

1396

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles que han de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana del año de 1909, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los en él comprendidos y cualquiera otro contribuyente puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes durante dicho plazo.

Aldeanueva de Ebro 16 de Junio de 1908.—El Alcalde, Angel Omeñaca.

SAN ROMAN DE CAMEROS

1388

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término

municipal que ha de servir de base para la confección de los repartimientos del año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Román de Cameros 14 de Junio de 1908.—El Alcalde, Emeterio Martínez.

BOBADILLA

1394

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1909, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y producir las reclamaciones oportunas.

Bobadilla 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Azofra.

TURRUNCÚN

1379

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para

los repartimientos de la contribución del año 1909, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones á que dé lugar.

Turruncún 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Alejandro Cerdón.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Logroño

1403

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 8.726, de pesetas 5.100; 9.141, de pesetas 2.500; 10.044, de pesetas 2.000, y 11.271, de pesetas 3.500, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta Sucursal en 5 de Abril de 1904, 5 de Noviembre del mismo año, 21 de Febrero de 1906 y 30 de Noviembre de 1907 respectivamente, á favor de D. Juan Sáenz Martínez y de D.ª Eduvigis Bueno Sáenz, indistintamente, y el núm. 8.728, de pesetas 1.800, de la misma Deuda, expedido el 5 de Abril de 1904, á nombre de D.ª Eduvigis Bueno Sáenz; se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 16 de Junio de 1908.—El Secretario, César Elvira.

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

1406

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Julio próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño 15 Junio de 1908.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Carlos Burgos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1907

1358

CUADRO que demuestra el estado de los pagos en dicho año, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo, las satisfechas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre y las desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre último, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en presupuesto		SATISFECHAS desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre		SATISFECHAS desde 1.º Octubre á 31 Diciembre		TOTAL de lo pagado		SATISFECHO de más		PENDIENTE de pago	
		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1.º	Administración provincial.—Personal.	69596	41	41930	66	22448	93	64379	59	"	"	5216	82
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	7600	"	3503	93	653	08	4157	01	"	"	3442	99
2.º 2.º	Servicios generales.	24286	66	10995	13	2505	09	13500	22	"	"	10786	44
3.º	Obras obligatorias..	16632	66	6718	22	2529	43	9247	65	"	"	7385	01
4.º	Cargas.	210298	65	41467	69	56344	80	97812	49	"	"	112486	16
5.º	Instrucción pública.	351330	92	42512	44	17194	46	59706	90	"	"	291624	02
6.º	Beneficencia.	485422	07	233969	05	93189	02	327158	07	"	"	158264	"
7.º	Corrección pública.	40845	64	17484	75	6668	60	24153	35	"	"	16692	29
8.º	Imprevistos..	72527	95	14233	54	3381	21	17614	75	"	"	54913	20
9.º	Nuevos establecimientos..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.	Carreteras.	2000	"	356	"	"	"	356	"	"	"	1644	"
11.	Obras diversas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.	Otros gastos..	429517	10	38900	51	6077	18	44977	69	"	"	384539	41
13.	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14.	Ampliación..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15.	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES.		1710058	06	452071	92	210991	80	663063	72	"	"	1046994	34

Logroño 30 de Abril de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, el M. de San Nicolás.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos en dicho año, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo, las recaudadas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre y las desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre último, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto		RECAUDADAS desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre		RECAUDADAS desde 1.º Octubre á 31 Diciembre		TOTAL de lo recaudado		RECAUDADAS de más		RECAUDADAS de menos	
		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1.º	Rentas.	4753	48	3565	11	1188	37	4753	48	"	"	"	"
2.º	Portazgos y barcajes..	125	"	"	"	"	"	"	"	"	"	125	"
3.º	Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Repartimiento..	937463	24	383315	86	130518	37	513834	23	"	"	423629	01
5.º	Instrucción pública.	285391	61	"	"	"	"	"	"	"	"	285391	61
6.º	Beneficencia.	50232	33	68277	73	16431	88	84709	61	34477	28	"	"
7.º	Ingresos extraordinarios..	280409	88	41285	75	9438	91	50724	66	"	"	229685	22
8.º	Arbitrios especiales.	269859	13	"	"	"	"	"	"	"	"	269859	13
9.º	Empréstitos..	7500	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7500	"
10.	Enajenaciones..	1050	"	654	55	242	50	897	05	"	"	152	95
11.	Resultas..	158609	01	158609	01	"	"	158609	01	"	"	"	"
12.	Ampliación..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13.	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14.	Reintegros..	"	"	290	70	1	37	292	07	292	07	"	"
TOTALES.		1995393	68	655998	71	157821	40	818869	11	34769	35	1216342	92

RESUMEN

Importan los ingresos	813820	11
Id. los pagos.	663063	72
Existencia en 31 de Diciembre de 1907..	120896	26
En documentos por formalizar.	29860	13
En metálico..	150756	39

Logroño 30 de Abril de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, el M. de San Nicolás.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año de 1908

Mes de Junio

1345

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Administración provincial.—Personal.	70616	30	5974	41	100	"	"	"	6074	41
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	9909	17	500	"	250	"	"	"	750	"
2.º 2.º	Servicios generales.	20884	71	2658	19	"	"	"	"	2658	19
3.º	Obras obligatorias.	16787	91	620	10	32	40	"	"	652	50
4.º	Cargas.	200717	30	2334	81	"	"	"	"	2334	81
5.º	Instrucción pública.	369455	60	3704	15	"	"	"	"	3704	15
6.º	Beneficencia.	494376	78	56164	42	"	"	"	"	56164	42
7.º	Corrección pública.	41850	31	4234	24	"	"	"	"	4234	24
8.º	Imprevistos.	67091	61	870	16	500	"	"	"	1370	16
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.	Carreteras.	9903	73	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.	Otros gastos.	427418	21	1654	53	2750	"	1000	"	5404	53
TOTAL.		1729011	63	78715	01	3632	40	1000	"	83347	41

Logroño 1.º de Junio de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El Marqués de San Nicolás. A la Excm. Diputación provincial:—La Comisión de Hacienda que suscribe ha examinado la distribución de fondos por capítulos correspondiente al mes de la fecha, y encontrándola conforme, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación.—V. E. no obstante, etc., etc.—Palacio de la Diputación 4 de Junio de 1908.—Eladio García.—Lorenzo de Cura.—Angel Iribarren.—Vicente Infante.—Sesión de 5 de Junio de 1908. Aprobada.—El Presidente, El Marqués de San Nicolás.—El Diputado Secretario, García Antoñanzas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

Año de 1908

Mes de Mayo

1389

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	4810	50	49	91	"	"	"	"	49	91
2.º	Policía de seguridad.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	Policía urbana y rural.	7793	94	15	20	"	"	"	"	15	20
4.º	Instrucción pública.	600	"	125	"	"	"	"	"	125	"
5.º	Beneficencia.	3830	03	22	70	"	"	"	"	22	70
6.º	Obras públicas.	1491	25	47	37	"	"	"	"	47	37
7.º	Corrección pública.	804	90	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	25515	90	1645	68	"	"	"	"	1645	68
10.	Obras de nueva construcción.	3900	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Imprevistos.	1025	29	79	30	60	"	"	"	139	30
12.	Devoluciones.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.		49771	81	1985	16	60	"	"	"	2045	16

Briones 31 de Mayo de 1908.—El Contador, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta. Aprobada por la Corporación en sesión ordinaria del día siete de Junio de mil novecientos ocho, de que certifico:—El Secretario interino, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.